

vas formas sintácticas y nuevos giros imprimió Dante á

sear la restauración de viejas ideas; pero en tanto que esta restauración multiplicaba á su vez los desengaños, eran estudiadas con provecho las diversas ramas de la historia, se desgarraba poco á poco el velo que cubría las viejas civilizaciones europeas, se hacían revivir las antiguas religiones, la geología nacía y tomaba un desenvolvimiento rápido, en tanto que las investigaciones de la filología y de la arqueología esclarecían con nueva luz la historia del género humano. Entonces se ha vuelto poco á poco á la ciencia social, indirectamente, sin estrépito, y aun con cierta timidez, pero seriamente y con nuevas armas; la psicología y la lógica han salido de sus viejos moldes, la economía política se ha rejuvenecido y la historia general misma ha comenzado á transformarse. El libro que ofrecemos (*L' Ancien Droit*) se relaciona con ese movimiento . . . y lleva la luz á aquella parte de la ciencia que parece refractaria al método moderno (el de Comte) El método de la obra es el único método científico de las ciencias morales; observar y comparar, dado que no pueden experimentar como en ciencia física. Hay sin embargo algo de incompleto en la historia de la idea del *derecho natural*. Ella tiene ciertamente como dice el autor, un origen griego: estas leyes de alto coturno (*aux pieds élevés*) que el coro de Edipo Rey coloca cerca de Júpiter y á las cuales obedece en una otra pieza de Sófocles la hermana de Polynice, se encuentran bajo otra forma en los escritos de Platón y, según el testimonio de Aristóteles, se les había ya invocado contra la esclavitud Pero M. Maine no ha insistido bastante sobre el derecho de gentes de donde ha salido el derecho comercial moderno, cuyo origen remonta probablemente más allá de la fundación de Roma y que merecía algunas palabras más; sentimos, pues, que M. Maine no haya tenido cuenta de la enorme importancia de los usos comerciales (*usu exigente et necessitatibus humanis*) que pueden ser considerados como la vanguardia y los reformadores del derecho civil. Es preciso reconocer que el comercio es el factor principal de la civilización moderna ó á lo menos el demoleedor de la *ciudad antigua*; es el comercio el que antes que la filosofía, antes que la religión, antes que el derecho ha relevado ó puesto de relieve el valimiento

priori impulso desconocido á la evolución del idioma italiano; forjando teorías é hipótesis se han descubierto las leyes astronómicas, las químicas, las físicas, las que han engendrado productos maravillosos de industria y de métodos medicinales; por medio de especulaciones teóricas se han conocido las leyes de la economía política; por medio de *teorías* más ó menos aventuradas se han podido descubrir las mismas leyes del encadenamiento histórico de la civilización, leyes que proclama como soberanas la escuela que niega la eficacia de esas teorías, esto es, que niega que sus *padres* hayan sido fecundos, siendo la existencia de esa escuela prueba innegable de esa fecundidad; y por medio de teorías y abstracciones y sistemas se han corregido las legislaciones, se han perfeccionado las instituciones, se han encontrado generalizaciones más amplias y más progresivas para el derecho.

413. La escuela histórica es, pues, una verdad trunca,

del *individuo* y mostrando que los contratos bastaban para el arreglo de muchas relaciones sociales; si no se ha dado cuenta de este hecho, es porque los antiguos (y aun los modernos) han siempre atribuido más autoridad á las concepciones subjetivas de sacerdotes, filósofos y juristas que á los hechos de experiencia más claros é instructivos. M. Maine observa muy bien la pedantesca restauración de la idea del derecho natural falsificada por el supuesto *estado de naturaleza* y por toda la palabrería de Rousseau; pero no menciona á Turgot y á Quesnay (este en su *Droit naturel*) que inspirados en el *Espíritu de las leyes* daban una noción científica del derecho natural, considerándolo como un conjunto de leyes en cierto modo fisiológicas que rigen á la sociedad y que pueden ser descubiertas por la observación; y esta es casi la misma noción de *derecho natural* de los Romanos en la época de los Antoninos, y en nombre de la cual Turgot proclamaba la libertad del trabajo y de la usura; noción que Maine injustamente atribuye á Bentham, como el primero que la formuló.»

en tanto que suprime en la evolución social el factor *inteligencia humana* en todas sus manifestaciones; así como la escuela utilitarista fundada por Bentham es trunca en tanto que suprime en la evolución social el factor historia, las leyes naturales de la historia cuya secular herencia sirve á la vez de criterio para conocer el presente y para preparar el porvenir.

414. Efectivamente, la teoría de Bentham no es nueva aunque es positivista y científica; no es nueva, porque hemos encontrado en la filosofía griega la escuela positivista de los epicureos enseñando las mismas doctrinas que Bentham enseña, aplicándolas aquellos á toda la filosofía con cierta forma metafísica, y aplicándolas Bentham en forma científica y apoyado en datos más numerosos y precisos, en hechos más conocidos y estudiados por las ciencias, aplicándolas solamente á la legislación y á la moral. Nada más enérgico, incisivo, claro que la refutación que hace ese espíritu, netamente inglés, de toda la fraseología de la escuela metafísica, sea cual fuere la forma que revista y el sistema en que se encarna: *derechos naturales, eternos inalienables, principio del ascetismo, principio de la simpatía y antipatía*; nada más claro y decisivo que la verdad que le sirve de criterio único de legislación; nunca los pedagogos de moral y de filosofía de derecho vieron tan rudamente descubierta su desnudez científica como cuando Bentham dijo: «Otros dicen que hay una regla *eterna é inmutable de derecho* y que esta regla (la recta razón, el *sentido íntimo la conciencia, etc., etc.*) manda de tal ó tal modo; y después de esto os manifiestan sus opiniones, sus doctrinas, sus fórmulas de escuela ó de ca-

tecismo, como otras tantas ramas de la *regla eterna* de derecho; oireis una multitud de maestros, de juristas, magistrados, filósofos, etc., que harán resonar en nuestros oídos la *ley de la naturaleza*, aunque es verdad que todos se contradicen y disputan sobre cada punto de su sistema; mas esto no importa, pues todos se producen con la misma intrepidez de confianza y os dan sus opiniones como otros tantos capítulos de la *ley de la naturaleza*, modificándose sólo algunas veces la frase y remplazándose con las de *derecho natural, equidad natural, derechos del hombre, etc.* Nunca el filósofo, á título de filósofo y de jurisconsulto, descendió á un *realismo* tan vulgar al exponer las bases del derecho y de la moral, como Bentham que parece quizo ser el polo opuesto de Kant, pues si este se elevó hasta el *imperativo categórico* que guardan en tabernáculo sagrado los querubines de la metafísica, Bentham descendió hasta la más sencilla, ordinaria y animal de las sensaciones para deducir de ellas todo el sistema *racional* de los deberes del legislador y de la moral; descendió hasta las sensaciones elementales de *placer y dolor*, como generadoras positivas, (disfrazadas ó vestidas con ropaje metafísico engañoso,) de la moral de la especie humana. (1) Bentham categóricamente

(1) Son muchas las obras de Bentham y fué mucha su actividad para poner en práctica sus doctrinas, todas ellas dominadas (parece paradoja) por un axioma *metafísico* deducido de un sistema de observaciones científicas y positivas, es decir, dominadas por un sentimiento noble *expresado* en forma metafísica, pero *aplicado* racionalmente. Su primera obra anónima titulada *fragmentos sobre el gobierno* fué encaminada á combatir doctrinas del gran jurisconsulto Blackstone, y como el público *ilustrado* (Sic?) la atribuyó á varios reputados escritores se vendió por millares; pero luego que por una mera indiscreción del pa-

nos dice: «que la felicidad pública *debe* ser el objeto del legislador, y la *utilidad* general el *principio* de razonamiento en legislación; que este principio de la *utilidad* enunciado vagamente tiene pocos contradictores y aun es mirado como una especie de lugar común en política y en moral; pero este asentimiento es sólo aparente; no se aplican á este principio las mismas ideas; que para ello son necesarias tres cosas: tener idea exacta de la *utilidad*; demostrar la unidad y soberanía de este principio excluyendo toda idea extraña, y encontrar el método ó aritmética para obtener su apli-

dre de Bentham se supo que era de su hijo esa producción, dejó de comprarla el público ¡ilustrado! Escribió también *Principios de Legislación* que ¡oh ironías de la vida! servían de texto en nuestra escuela nacional de Jurisprudencia y eran explicadas por el Profesor Lic. Isidro Montiel y Duarte cristiano creyente y devoto metafísico, quien probablemente no tuvo necesidad de *cerrar su oratorio cuando abría su biblioteca*, (como el sabio de que habla Spencer, que *cerraba su laboratorio cuando abría su oratorio* y á la inversa) para evitarse conflictos científico-religiosos; no tuvo nuestro colega esa necesidad, porque lo más probable es que no entendió á Bentham. Este escribió además la *teoría de penas y recompensas*, la *defensa de la usura*, las *Pruebas judiciales*, *táctica de las asambleas*, *Sistema de moral* y *Ciencia moral ó Deontología*, siendo ayudado en casi todos estos trabajos, algunos póstumos, aunque solamente respecto del estilo, por el ginebrino Dumont. Para perfeccionar sus estudios y propagarlos viajó por toda Europa y estuvo en correspondencia con los soberanos, logrando obtener reformas en las legislaciones y habiéndole discernido la convención francesa el título de ciudadano francés; en Inglaterra estudió y propuso reformas radicales en la legislación criminal y en la caridad oficial, é iban ya á ser convertidos en ley sus proyectos cuando se opuso á ello el Rey Jorge III porque Bentham lo había censurado, lo cual aplazó 28 años las reformas proyectadas y dió lugar á una obra de Bentham relativa á sus disgustos con ese Rey.

« cación uniforme; que el significado de la palabra *utilidad* corresponde á las sensaciones de *placer y dolor* bajo cuyo imperio nos ha puesto la *naturaleza* (siempre ocurre Bentham á la naturaleza, como hace poco ocurrió al *deber*, y en la nota de este número se verán las reflexiones que sugiere este hecho) y

Bentham sin ninguna preocupación por la gloria se consagró abnegadamente al servicio de sus semejantes; y he aquí cómo aparece en este grande hombre, como en todos los hombres, la oposición entre las teorías y la conducta; el metafísico habla de dogmas absolutos, de deberes imposibles, de altruismos y caridades sobrenaturales como base de la ciencia moral, y al explicar todos esos principios y al aplicarlos obra con el egoísmo y vicios de todos los hombres dándoles á esos vicios y egoísmos denominaciones artificiales para engranarlos en aquellos principios; el científico descubre la realidad de las leyes del corazón humano y del orden social y pretende obrar de acuerdo con ellas, pero olvida que él precisamente por su carácter excepcional de *científico* es una excepción de la ley del *egoísmo universal*, ó más bien, es un *producto de la más alta evolución moral*. Y no habiendo llegado á descubrir ese *grado superior de la evolución*, esa ley *natural* del proceso de *elite* de la *evolución moral*, cree obrar de acuerdo con sus doctrinas, cuando su vida es la negación de ellas, cuando las desmiente con sus obras y pretende conciliar su *altruismo* de evolución personal con el *egoísmo* que predica, por medio de un juego de palabras, como el tradicionalista y el ortodoxo bien hallado con el orden social existente, pretenden conciliar los abusos de ese orden con las teorías ascéticas y religiosas, poniendo etiquetas convencionales á los hechos que contradicen esas teorías. Bentham tomó de Helvecio la doctrina del interés personal, y no existe en la literatura moral un análisis más realista y una frase más enérgica que la de Bentham al combatir la metafísica de todas las escuelas anti-científicas. En otra obra, complemento de ésta, relativa á la filosofía del derecho analizaremos la teoría utilitarista á luz de la ciencia, del arte y de la filosofía.

« á ellas debemos todas nuestras ideas y todos nues-
 « tros juicios, y el que pretenda abstraerse á esta su-
 « jeción no entiende lo que dice; que el principio de uti-
 « lidad es un término abstracto que expresa la propie-
 « dad ó la *tendencia* de una cosa á preservar de al-
 « gún mal ó producir algún bien, pero debiendo enten-
 « derse por mal, *pena, dolor* ó causa de dolor, y por bien
 « *placer*, ó causa de placer; que por principio entiende
 « una primera idea de que un hombre hace la base de
 « sus razonamientos ó el punto fijo á que ata el eslabón
 « de una cadena (el fin que se propone); que la lógica
 « de la *utilidad* consiste en partir del cálculo ó de la
 « comparación de las penas ó de los placeres en todas
 « las operaciones del juicio y en no comprender en ella
 « *ninguna* otra idea; que soy partidario del principio
 « de *utilidad* cuando mido mi aprobación ó desaproba-
 « ción de un acto privado ó público por su tendencia á
 « producir penas ó placeres, usando de las palabras *jus-*
 « *to é injusto, moral ó inmoral, bueno ó malo*, como
 « términos abstractos para designar ciertos placeres y cier-
 « tas penas y sin atribuir á los términos *placer* y *dolor*
 « significado distinto de los que le da el labriego, el igno-
 « rante y el filósofo; que el partidario de los falsos prin-
 « cipios es *feliz* (pero si la felicidad es el fin legítimo del
 « principio de utilidad hace bien ese partidario en profe-
 « sar los falsos principios y Bentham se contradice al com-
 « batirlos), porque le pertenece la elocuencia, las figuras
 « retóricas, la vehemencia del estilo, las expresiones abul-
 « tadas, y toda la nomenclatura vulgar de las pasiones, en
 « tanto que el partidario del principio científico no puede
 « dogmatizar, deslumbrar, ni sorprender, sino sólo analizar

« áridamente los hechos; que tan absurdos son los princi-
 « pios estoico y ascético, el uno *condenando* al placer y e-
 « otro avanzando hasta recomendar el dolor, que aún en los
 « mismos Estados cristianos atormentarse á sí mismo es mé-
 « rito, pero atormentar á los otros, es delito; que las ideas
 « de *justo* y *moral* se refieren á la utilidad en su más amplia
 « realización, y así la frase en que Aristides dijo que el pro-
 « yecto de Temistocles era *útil* pero *injusto*, significa que
 « era útil transitoriamente, pero nocivo á la larga (sino que
 « esa larga es el porvenir de futuras generaciones que no
 « existen); que el epicurismo es la única secta de filósofos que
 « comprendió el principio de utilidad enseñándolo en
 « aquella sabia fórmula, *sic presentibus utuaris volup-*
 « *tatibus ut futuris non noceas*; que cada uno es juez
 « supremo de su utilidad (¿entonces por qué no debe prefe-
 « rirse el principio de utilidad privada al de utilidad públi-
 « ca?); que el principio religioso es el mismo principio de
 « utilidad, pues la voluntad de Dios no puede ser otra
 « que su voluntad presumida, y no puede presumirse
 « sino por la voluntad del hombre; que respecto de la
 « revelación no es universal, ni todos los filósofos la admi-
 « ten, y sobre todo, no contiene un sistema de política ó
 « de moral, dado que todos sus preceptos necesitan ser
 « explicados y desnaturalizados, pues en su sentido literal
 « trastornarían al mundo, aniquilarían la defensa, la in-
 « dustria, el comercio, las afecciones recíprocas, etc.; que
 « guiado por el principio de utilidad es preciso familiari-
 « zarse con la aritmética de los placeres y dolores, for-
 « mando una cuenta de *Debe* y *Haber*, poniendo en el
 « *Debe* todos los dolores que produce un acto y en el
 « *Haber* los placeres, y calificándolo irremisiblemente de